RESOLUCIÓN Nº 8012 /I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCINCIÓN DEL CONTRATO Nº 23/2024 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA **"APONTE LATORRE S.A. CON R.U.C.Nº 80022538-4"** EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 0224 **"CONSTRUCCIÓN DE COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL BARRIO DON BOSCO (ID Nº 441.087)".-**

Ciudad del Este, 05 de diciembre de 2024.-

VISTO: El Memorándum de la Dirección de Área Urbana, Memorándum del Administrador de Contratos de Obras e Infraestructura y de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta el Memorándum de la Dirección de Área Urbana, la Dirección de Auditoria Interna en su Dictamen de fecha 29/11/2024 manifiesta: …///… "Que según Dictamen Técnico y Legal de la Dirección de Área Urbana, División de Fiscalización de Obras y Administración de Contratos concluye que la terminación del contrato fundamentada en los Artículos 62, 72 y 75 de la Ley 7021/22, no solo es viable, es necesaria para garantizar el respeto y la protección del interés publico…///….

Que la Ley 7021/2022 establece en sus artículos siguientes: **Artículo 65.-** Derechos de las Contratantes. *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: c) Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*. **Artículo 72.-** *Terminación de los contratos, Son causas de terminación de los contratos las siguientes: e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato* y **Artículo 75.-** *Terminación de mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica.*

Que la Asesoría Jurídica en su dictamen N° 3362 de fecha 03/12/2024 manifiesta: …///… "que de conformidad a la Ley 7021/22 de Adquisiciones y Suministro y conforme a los antecedentes y verificaciones realizadas la Asesoría Jurídica se adhiere a la recomendación de la Dirección de Área Urbana y y la Dirección de Auditoria Interna, recomendando rescindir el contrato con la empresa **APONTE LATORRE S.A. CON R.U.C.Nº 80022538-4** …///…..

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal, a las recomendaciones de las distintas dependencias administrativas de la institución, a lo dispuesto en la Ley 7021/22 y concordantes":

Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!
INTENDENCIA

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 8012 /I.M.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- **RESCINDIR** el contrato Nº 23/2024 suscripto entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la Empresa **APONTE LATORRE S.A.** con R.U.C.Nº 80022538-4" en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/24 "Construcción de Columbarios en el Cementerio Municipal del Barrio Don Bosco (ID Nº 441.087), por los fundamentos expuesto en el exordio de la presente resolución.-

Art. 2º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios con relación a lo dispuesto en esta Resolución.

Art.3º.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS!
INTENDENCIA

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal